

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. D. S.

ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. CESIONARIO DE  
BANCO AV VILLAS S.A.  
DEMANDADO: PULGARIN ASCENCIO MARTHA CECILIA C.C.51850936  
RADICADO: 2013-1673  
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA

**ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.394.413 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **276.007** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultada para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia el 15 de septiembre de 2015.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

#### PETICIONES:

**PRIMERO:** Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el 15 de septiembre de 2015 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra de la señora PULGARIN ASCENCIO MARTHA CECILIA, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante

**TERCERO:** Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

**CUARTO:** Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.(...)**"

89966 13-JAN-21 15:37

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

0-32

Petro

34-155-12

Jawaceta F2

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

## **ANEXOS**

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

## **COMPETENCIA**

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

## **NOTIFICACIONES**

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Dando cumplimiento al deber establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de la suscrita apoderada es [a.juridico.4@gconsultorandino.com](mailto:a.juridico.4@gconsultorandino.com)

Del Señor Juez, Atentamente:



**ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO**  
C.C. No. 1.032.394.413 de Bogotá  
T.P. 276.007 de C.S. de la J.  
Correo electrónico: [a.juridico.4@gconsultorandino.com](mailto:a.juridico.4@gconsultorandino.com)  
Teléfono: 57 1 745 44 55 Ext 146  
Dirección 93B No.17-25 Ofc 206, de Bogotá

187.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine**

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 032 2013 01673 00**

Visto el memorial que antecede, se reconoce a la abogada Adriana Yanet Gonzalez Giraldo, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, frente a la solicitud de desistimiento allegada por la parte actora (fl.171), por secretaría córrase traslado al extremo demandado por el término de tres (3) días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Vencido lo anterior, ríndase informe si dentro del término antes señalado se guardó silencio por la parte demandada e ingrésese el expediente al despacho para proveer.

**NOTIFIQUESE**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 10 de abril de 2021  
Por anotación en estado n.º 066 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria,